H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Establécese en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la implementación de escuelas basadas en principios de sustentabilidad, con los alcances y limitaciones establecidas en la presente ley y las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente ley se entiende por principios de sustentabilidad:

a) Al autoabastecimiento de agua potable;
b) Al tratamiento de aguas grises y negras;
c) A la utilización de energías renovables;
d) A la producción de alimentos;
e) El acondicionamiento térmico pasivo;
f) A la revalorización de residuos;
g) A la concientización y difusión sobre la sustentabilidad y políticas ambientales.

ARTÍCULO 3°: Son objetivos de la presente ley:

a) Fomentar la utilización de materiales naturales, reciclados y sustentables.
b) Fomentar la utilización de materiales de desechos disponibles en la región;
c) Promover y propiciar en todo el territorio de la Provincia de Buenos el desarrollo de nuevas tecnologías que no generen impacto ambiental;
d) Desarrollar métodos constructivos alternativos que no generen impacto ambiental;
e) Usar racional y eficientemente los recursos naturales con los que cuenta la Provincia.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

f) Disminuir el consumo de energía proveniente de fuentes no renovables.

g) Fomentar la inversión en infraestructura con materiales naturales, reciclados y sustentables, y/o modernización basados en los principios de sustentabilidad de las existentes, con el fin de contribuir al desarrollo de las regiones menos favorecidas;

h) Promover la educación sustentable y el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo Provincial designará la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5°: A los fines de esta ley, todas las nuevas construcciones de escuelas, deberán cumplimentar en su totalidad, con la implementación de los principios de sustentabilidad establecidos en el ARTÍCULO 2°.

ARTÍCULO 6°: Para el cumplimiento de la presente ley en las escuelas existentes, el estado provincial incorporará en forma gradual, la implementación de los principios de sustentabilidad establecidos en el ARTÍCULO 2°.

ARTÍCULO 7°: La Autoridad de Aplicación desarrollará mecanismos de gestión asociada, articulando acciones con organismos nacionales y provinciales, institutos de investigación y desarrollo tecnológico, universidades públicas y privadas, colegios profesionales, y los municipios y comunas de la provincia para el cumplimiento de los objetivos de ésta ley.

ARTÍCULO 8°: Invítese a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley, invitándolos a tomar medidas similares, dictando normas análogas a las establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BEVILACQUA MARIA FERNANDA
Diputada
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTO

El concepto de sustentabilidad, ha ido desarrollándose y modernizándose a lo largos de éstos años, desde la creación de viviendas ecosustentables hasta la construcción de escuelas sustentables.

Siendo la primera en América Latina en Uruguay, trasladándose a nuestra provincia el ejemplo de la localidad de Mar Chiquita, en ser la primera en Argentina. Acciones promovidas por la organización sin fines de lucro llamada Una Escuela Sustentable, que desarrolla su actividad en América Latina. Asimismo, dicha organización cuenta con la colaboración de Michael Reynolds, quien es el arquitecto que creó y desarrolló el método constructivo Earthship, que combina una serie de principios fundamentales (reciclaje, acondicionamiento térmico pasivo, energías renovables, cosecha y tratamiento de aguas, etc.) generando edificios totalmente autosustentables.

Además, se vienen desarrollando en diferentes puntos del mundo nuevas alternativas para la construcción, entre ellas las más conocidas son: Casa con botellas, mediante la construcción de paredes con botellas plásticas rellenadas; Casa de contenedores marítimos reciclados, mediante la reutilización- reciclado de conteiner marítimos, los cuales sirven de estructura para viviendas de rápida construcción en seco, con utilización de otros elementos sustentables, permitiendo un mejor impacto ambiental que las construcciones tradicionales y Casa de ladrillos mediante tecnología PET, entre otras.

En particular, las escuelas creadas en el ámbito latinoamericano, cuentan con utilización de materiales reciclados como, botellas plásticas, de vidrio, cartones, latas, neumáticos, junto a la utilización de materiales naturales y de avances tecnológicos.

No podemos dejar de advertir que en los últimos años el consumo de recursos naturales y la contaminación ambiental se han incrementado notablemente, producto de la actividad de las ciudades. El proceso urbanizador y los métodos de construcción influyen directamente sobre el medio ambiente urbano y la calidad de vida de sus

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

habitantes. La escasa articulación y vinculación de la planificación urbana con políticas ambientales eficientes, tiene una incidencia directa sobre la disponibilidad y el aumento del consumo, y el costo de los servicios públicos y los problemas ambientales derivados de esto.

El término "sustentabilidad" sufrió diferentes transformaciones a lo largo del tiempo hasta llegar al concepto moderno, basado en el desarrollo de los sistemas socio ecológicos para lograr una nueva configuración en las tres dimensiones centrales del desarrollo sustentable: la económica, la social y la ambiental.

Podemos decir que el concepto de la sustentabilidad parte de un fundamento básico, pero comprometedor: el desarrollo sustentable hace referencia a la capacidad que haya desarrollado el ser humano para satisfacer las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer los recursos y oportunidades para el crecimiento y desarrollo de las generaciones futuras. Lo que esencialmente se busca a partir de la sustentabilidad es avanzar hacia una relación diferente entre la economía, el ambiente y la sociedad. No busca frenar el progreso ni volver a estados primitivos, sino todo lo contrario, busca precisamente fomentar un progreso pero desde un enfoque diferente y más amplio, y ahí es donde reside el verdadero desafío.

Es por ello, que el presente proyecto tiene como principal objetivo el desarrollo de escuelas basadas en los principios de sustentabilidad que esta ley propone, a través de las infraestructuras en la creación de nuevas escuelas, como así también la adaptación y modificación en las escuelas existentes.

Creemos importante adoptar estas nuevas modalidades para la protección de nuestras generaciones futuras, por ello también resulta esencial promover la educación sustentable y el cuidado del medio ambiente en la sociedad, empezando por los niños y niñas.

Por todo lo expuesto solicito a los/as señores/as legisladores la aprobación del presente proyecto de Ley.-

BEVILACQUA MARÍA FERNANDA
Diputada
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.